



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N°005-2025-TEN

Lima, 27 de junio de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por el Ingeniero José Antonio Gonzales Chocano, en calidad de personero titular de la lista "INGENIEROS CONFIANZA Y ACCION", para que se declare la nulidad de la Resolución 040-2024-TEN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales.

Que, el Ingeniero Jaime Martínez Carrasco solicito a la Comisión Electoral Nacional que declare la nulidad del proceso electoral para el Consejo Nacional.

Que, mediante Resolución N°098-2024-CEN-CIP se declaró infundado el pedido del Ingeniero Jaime Martínez Carrasco, es por ello que apelo dicha Resolución.

Que, la anterior conformación del Tribunal Electoral Nacional revisó los argumentos del apelante y por mayoría simple dispuso mediante Resolución N°040-2024-TEN que:

1. **Artículo Primero.-** Declárese **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por el Ing. Jaime Martínez Carrasco de la lista Somos Equipo al Consejo Nacional del CIP presidida por el Ing. Gustavo Adolfo Luyo Velit, y por consiguiente, declárese la **NULIDAD** del **PROCESO ELECTORAL** del Consejo Nacional en el Colegio de Ingenieros del Perú, llevado a cabo el 22 de diciembre de 2024, en donde se elige a los miembros del Consejo Nacional, por haberse generado vicios de carácter insubsanables.
2. **Artículo Segundo.- DECLARAR** que cualquiera de los candidatos a Decano Nacional o miembro de Consejo Nacional que haya sido declarado ganador en el presente proceso electoral por cualquier entidad u órgano de gobierno del CIP, no es reconocido, ni será reconocido por este Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.
3. **Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Comisión Electoral Nacional, presidida por el Ing. Hugo Rosand Galdós, en los próximos noventa días, proceda de acuerdo con el Estatuto y Reglamento de Elecciones Generales del CIP, de dirigir la última etapa del



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Tribunal Electoral Nacional

ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

actual proceso (elección y juramentación de los miembros del Consejo Nacional del CIP), y retrotraer el proceso a la etapa del SUFRAGIO, comprendido en el Capítulo VII del Título IV del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, debiendo realizarse un nuevo acto electoral para elección del Consejo Nacional, y, en especial, verificando con pulcritud y certeza, la veracidad de los padrones electorales, mediante la modalidad de voto presencial, debiendo dar cuenta y coordinar con este Tribunal Electoral Nacional los actos relativos al nuevo proceso eleccionario siendo la fecha del Acto Electoral, el próximo Domingo 13 de abril de 2025.

4. **Artículo Cuarto.- DISPONER** que todos los Consejos Departamentales que, con sus respectivos credenciales, han prestado juramento a sus funciones, son válidas y reconocidas por este Tribunal Electoral Nacional. Y, aquellos, cuyas elecciones han sido postergadas o anuladas, se efectuarán en las fechas señaladas mediante las respectivas resoluciones o las que la CEN emita.
5. **Artículo Quinto.- DESÍGNESE** a partir del día siguiente de la presente Resolución, al señor Ingeniero Ex Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú: **JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO** con CIP N° 11776, para que asuma transitoriamente la administración del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, quien podrá designar un equipo de ingenieros de intachable reputación para que coadyuven y promuevan, bajo la dirección de la CEN, el proceso eleccionario, según lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución, cuyas funciones se extenderán hasta que se proclame por las autoridades electorales del CIP, Tribunal Electoral Nacional (TEN) y Comisión Electoral Nacional (CEN), al Consejo Nacional 2025-2027.
6. **Artículo Sexto.-** La página Web institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, en cuanto corresponde a publicaciones oficiales de la Comisión Electoral Nacional y del Tribunal Electoral Nacional, dentro del actual proceso electoral solo compete exclusivamente, a estas entidades electorales del CIP y sin mediar previa aprobación de terceros.
7. **Artículo Séptimo.-** Cualquier publicación o comunicado, con o sin firmas –exceptuados la Comisión Electoral Nacional y el Tribunal Electoral Nacional, quedan absolutamente prohibidos y serán de estricta responsabilidad de los funcionarios o colaboradores que controlan y manejan esa publicación oficial.
8. **Artículo Octavo.- HACER** de conocimiento de la presente resolución a la Comisión Electoral Nacional y a los involucrados para los fines pertinentes.
9. **Artículo Noveno.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Colegio de Ingenieros del Perú y/o en un diario de circulación nacional.

Que, en vista de la actuación extralegal que contravino las facultades del Tribunal Electoral Nacional, es que con fecha 24 de marzo de 2025 mediante Resolución del Consejo Nacional N°018-2025-2027-CN-CIP se dispuso a nombrar a los nuevos miembros del Tribunal Electoral Nacional, quienes cuentan con todas las facultades de acuerdo con el Estatuto del CIP y Reglamento General de Elecciones.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

Que la Resolución N°040-2024-TEN ha sido cuestionada en una demanda de acción de amparo seguida por el Colegio de Ingenieros del Perú contra este Tribunal Electoral Nacional, ante el Cuarto Juzgado Constitucional de Lima bajo el Expediente N°1331-2025-0-1801-JR-DC-04 para que se declare nula dicha Resolución y que a la fecha este Tribunal Electoral Nacional ha reconocido la demanda y sus pretensiones, así como cumplido con los requisitos legales para ello. Asimismo, existe una medida cautelar seguida ante el mismo Juzgado y la que el Tribunal Electoral Nacional ha reconocido en la vía judicial, para que sea debidamente ejecutada.

Que, mediante la solicitud presentada por el Ingeniero José Antonio Gonzales Chocano, en calidad de personero titular de la lista "INGENIEROS CONFIANZA Y ACCION", se solicita la nulidad de la Resolución N°040-2024-TEN, al tomar conocimiento de tal reconocimiento de la demanda y de sus pretensiones.

Que, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú al Tribunal Electoral Nacional en los artículos 15 del Reglamento de Elecciones del CIP y 4.114 del Estatuto del CIP.

Asimismo, el Artículo 137° del Reglamento de elecciones dispone que: *"Artículo 137° Son solicitudes los requerimientos que se hacen a un determinado órgano electoral para que cumpla algún trámite, principalmente la inscripción de las listas de candidatos, la expedición de las dispensas respectivas o la regularización de la situación de un elector que votó en una mesa para transeúntes. Las solicitudes se formularán ante el órgano competente, de conformidad con los dispositivos que las regulan"*, por ello se emite la presente Resolución bajo los siguientes extremos:

1. Los miembros del Tribunal Electoral Nacional (TEN) han sido designados por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP, mediante la Resolución del Consejo Nacional de Ingenieros del Perú N.° 018-2025-2027-CN-CIP, de fecha 24 de marzo de 2025. Por tanto, dicho Tribunal es competente para resolver las solicitudes que se le formulen de manera directa.
2. El Tribunal Electoral Nacional se ha apersonado al proceso judicial seguido por el CIP contra la cuestionada Resolución N.° 040-2024-TEN. En el cuaderno principal, el Tribunal Electoral Nacional reconoció la demanda y se allanó a la misma. En consecuencia, el Juzgado ha solicitado que el presidente del TEN legalice su firma ante el Secretario Judicial, con el fin de atender lo requerido y dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha Judicatura; lo cual fue debidamente atendido por el Tribunal Electoral Nacional.

Asimismo, en dicho expediente obra un cuaderno cautelar, mediante el cual se ha otorgado una medida cautelar a favor del CIP. Frente a esta, el TEN también se ha allanado, y el Juzgado ha reiterado la solicitud de legalización de firma del presidente del Tribunal Electoral Nacional, a efectos de formalizar dicho allanamiento.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

3. En virtud del allanamiento efectuado tanto en el cuaderno principal como en el cautelar, corresponde dar cumplimiento a lo solicitado por la parte demandante, lo que implica declarar la nulidad de la Resolución N.º 040-2024-TEN y, en consecuencia, que la Comisión Electoral Nacional proceda a entregar las credenciales a la lista ganadora de las elecciones al Consejo Nacional del CIP.

En base a los vistos y las consideraciones expuestas; el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

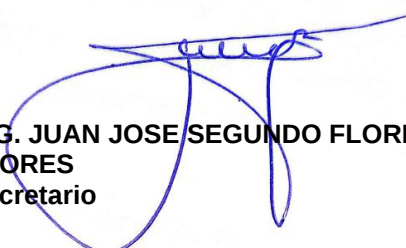
PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD TOTAL de la Resolución N° 040-2024-TEN en todos sus extremos.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Comisión Electoral Nacional para que disponga la entrega de credenciales a la lista ganadora de las elecciones para el Consejo Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional y al Ingeniero José Antonio Gonzales Chocano, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. NICANOR TORO LEVANO
Presidente


ING. JUAN JOSE SEGUNDO FLORES
FLORES
Secretario


ING. ORLANDO SOLORZANO LAUREANO
Miembro


ING. ENRIQUE SALOMA GONZALEZ
Miembro



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

ING. RAYMUNDO PEÑAFORTE CAMONES CARRILLO
Miembro